

TERMINOS Y CONDICIONES PARA PAGOS EN LINEA

1. INTRODUCCIÓN

PARADOX es un Instituto Tecnológico Imagen y Sonido contemporáneo, que busca estar a la vanguardia de las tendencias artísticas actuales desde una perspectiva post-modernista y emprendedora que permita a los estudiantes desarrollarse como generadores y difusores de contenidos y proyectos musicales y relacionados al sonido y la acústica, de calidad internacional que a su vez impulsen el mejoramiento de los contenidos nacionales y eleven el nivel de exigencia y expectativa de los consumidores de estos contenidos.

Para lograr estos propósitos, es necesario ofertar una enseñanza de calidad y de excelencia, que esté alineada con las tendencias educativas y de desarrollo actuales, y que permita justamente responder de manera pragmática, coherente y humanista a los problemas de la realidad en la que vivimos.

La enseñanza en PARADOX se base en los siguientes horizontes epistemológicos: Horizonte del pensamiento complejo, horizonte constructivista, horizonte de pedagogía crítica, horizonte conectivista, horizonte ecologista, horizonte del neuroaprendizaje.

La misión de PARADOX es “Formar profesionales en las áreas del arte y del entretenimiento, perfeccionando sus habilidades y fortaleciendo su capacidad de emprender proyectos de producción artística y tecnológica que contribuyan tanto a su desarrollo personal como al cultural y productivo del país; mediante un modelo pedagógico innovador que brinda todas las herramientas metodológicas de vanguardia”

La visión de PARADOX es “Ser un referente en la formación tecnológica de profesionales de la industria del arte y del entretenimiento a nivel nacional e internacional, a través de un proceso integral de aprendizaje con enfoque innovador; fortaleciendo la identidad cultural y siendo parte de los cambios que gesten una industria artística autónoma que genere productos competitivos de exportación”.

Los valores de PARADOX son:

- Libertad
- Pluralismo
- Tolerancia
- Honestidad
- Ética
- Identidad
- Innovación
- Creatividad



La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 73 prescribe: "El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las Instituciones de Educación Superior Particulares, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por los derechos de grado o el otorgamiento del título académico. El Consejo de Educación Superior para la regulación, y las Instituciones de Educación Superior particulares para la fijación de los aranceles, deberán considerar entre otros, los siguientes criterios: costo por carrera o programa; nivel de formación de la educación superior; pago adecuado del personal académico; inversión en investigación y vinculación con la sociedad; costo de los servicios educativos; y otras inversiones de tipo académico, de acuerdo al reglamento a esta Ley".

De igual manera, la citada ley en su artículo 89 señala "Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro. Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico. En caso de haber excedentes en sus estados financieros, éstos serán destinados a incrementar su patrimonio institucional".

Con fecha 27 de agosto de 2015, el Consejo de Educación Superior expidió el "Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares", de observancia obligatoria para las universidades autofinanciadas.

2. ALCANCE

El presente documento de TERMINOS Y CONDICIONES PARA PAGOS EN LINEA, esta basado en el reglamento de aranceles aprobado por el Consejo Académico Superior de Paradox, por lo tanto es un documento de aplicación oficial.

3. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los términos en los cuales el Instituto Superior Tecnológico de Imagen y sonido Paradox recibe cobros mediante servicios en línea.



4. DISPOSICIONES NORMATIVAS

CAPITULO I. PARAMETROS Y CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y COBRO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS

Artículo 1.- DEFINICIONES.- Para la aplicación de este Reglamento se observarán las siguientes definiciones:

a) Costo por carrera o programa.- Es el costo óptimo promedio que el Instituto Tecnológico Superior de Imagen y Sonido PARADOX requiere para garantizar la formación académica del profesional de calidad, el cual depende del tipo de carrera o programa y de la modalidad de estudio o aprendizaje.

b) Arancel.- Es el valor que PARADOX cobra al estudiante en cada periodo académico, vinculado al costo por carrera o programa. El arancel se determinará en función del costo por carrera ofertada, ponderado por el número de estudiantes de cada carrera. Y se cobrará de acuerdo al número de horas de las asignaturas, y si la asignatura es de enseñanza grupal o individual, con o sin instrumento. El arancel deberá cubrir todos los montos relacionados a la escolaridad.

Excepcionalmente, en el caso de carreras que lo requieran, PARADOX y con base a un estudio técnico, podrá solicitar al Consejo de Educación Superior (CES) la aprobación del cobro de un incremento adicional debidamente justificado, siempre y cuando se excluya este valor del costo óptimo promedio de todas las carreras ofertadas por la institución.

c) Matrícula.- Es el valor que PARADOX cobra al estudiante por una sola vez en cada periodo académico y que le permite acceder a los servicios generales de la Institución, a un seguro básico de vida y de accidentes y al otorgamiento de certificaciones por una sola vez.

d) Derechos.- Es el valor que PARADOX cobra al estudiante por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no forman parte del plan de estudios de la carrera o programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.

Artículo 2.- Pagos en línea.- PARADOX podrá cobrar y recaudar valores correspondientes a costo de carrera, matriculas, aranceles o derechos, a través de sus plataformas digitales oficiales como pagina web, aula virtual o correo electrónico oficial de tesorería.

2.1.- las formas de pago serán las establecidas por la dirección financiera y su información estará disponible para los postulantes, representantes, garantes y estudiantes en la pagina web oficial.

Artículo 3.- Reembolsos.- Cualquier reembolso o acreditación de valores para uso futuro se realizará bajo las políticas establecidas en este documento, el cual ha sido elaborado



en conformidad al reglamento de admisiones, el mismo que esta en base a la legislación vigente expedida por el Consejo de Educación Superior.

Así mismo el postulante, garante, estudiante o representante, reconoce haber leído y estar de acuerdo con este documento y todos los reglamentos disponibles en la pagina web oficial antes de tomar la decisión y hacer el pago en línea.

3.1 Solo el CAS es el órgano autorizado para emitir una resolución final de reembolso o acreditación de valores para uso futuro, este proceso conlleva instancias de verificación y pre autorización de algunos departamentos y **en algunas instancias**, por lo cual el proceso de reembolso o acreditación será analizado y definido por la Dirección Financiera, en base a la capacidad de la Institución”.

3.2 El valor cancelado por concepto de matricula no es reembolsable ni acreditable para uso futuro, sin excepción.

3.3 No hay reembolsos, ni acreditación para uso futuro por el retiro de una o varias materias en periodos ordinarios o extraordinarios, esto incluye materias optativas o cursos de educación continua, aunque se haya realizado el pago del total de los aranceles del periodo, es responsabilidad del estudiante mantener la carga académica pautada para su modalidad de estudios.

3.4 Para que el estudiante tenga derecho a reembolso o acreditación para uso futuro proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, deberán cumplirse las siguientes condiciones concurrentes:

- a) El comité de carrera debe autorizar mediante resolución el retiro académico del estudiante luego de haberse verificado una situación de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios y
- b) Que la solicitud haya sido presentada al Departamento de Admisiones dentro del plazo de treinta (30) días posteriores al evento.

Si la solicitud fue presentada luego de este plazo no habrá reembolso, sin perjuicio de que el comité de carrera acepte el retiro académico del estudiante.

3.5 Si existe una aprobación de comité para retiro parcial (solo de algunas materias de periodo), el saldo a favor se acreditara para uso futuro. No existe reembolso por este tipo de resolución.

3.6 Todo reembolso o acreditación realizada por este tipo de causa, será sobre el arancel cancelado, descontando los valores oficiales y proporcionales al tiempo cursado de cualquier actividad académica.

3.7 Este tipo de reembolso se realizara en un plazo máximo de 90 días luego de emitida la resolución La matricula no es reembolsable, sin excepción.



3.8 En el caso de estudiantes que hayan solicitado crédito educativo a instituciones del sistema financiero para cursar sus estudios en PARADOX, pagando la totalidad de la carrera por anticipado, y decidan abandonar de forma definitiva sus estudios o hayan sido expulsados por cualquier motivo de la institución, tendrán el derecho de solicitar el reembolso del proporcional a los aranceles de las materias en las cuales no se hayan matriculado, descontando los valores oficiales de arancel de las materias para las cuales se generó la matrícula, ante lo cual PARADOX acreditará dichos valores a la deuda que el estudiante mantiene con el banco que otorgó el crédito, en un plazo máximo de 180 días. Bajo ningún motivo PARADOX reembolsará dichos valores directamente al estudiante.

3.9 En caso de desistimiento de admisión por parte de estudiantes nuevo, el plazo máximo para solicitar un reembolso es hasta antes de iniciar las actividades académicas (incluidos periodos de nivelación o pre universitarios), si la solicitud fue presentada luego del inicio de las actividades, y solo para actividades académicas de carreras, no para cursos de educación continua, se aplicaran las fechas máximas de presentación de solicitud y porcentajes de devolución o acreditación para uso futuro establecidos en la tabla “Cronograma de Reembolsos o acreditaciones para uso futuro por concepto de aranceles”. La matrícula no es reembolsable, sin excepción.

Así mismo, en el caso de que el instituto procese un desistimiento administrativo, los reembolsos por valores abonados, se sujetaran al “Cronograma de Reembolsos o acreditaciones para uso futuro por concepto de aranceles”. La matrícula no es reembolsable, sin excepción.

Si cualquier solicitud de reembolso o acreditación para uso futuro es presentada luego de 30 días de comenzadas las actividades académicas, será negada y no habrá reembolso de valores, es responsabilidad de los estudiantes presentar la solicitud en los plazos

3.10 Toda beca o descuento queda anulado al momento de solicitar un reembolso por desistimiento, el valor original de matrícula no es reembolsable, sin excepción.

3.11 Ningún valor debitado por transacciones realizadas mediante instituciones del sistema financiero nacional o internacional serán reembolsables ni acreditables para uso futuro, ya que fueron servicios dados y cobrados directamente por dichas entidades. establecidos.



Cronograma de Reembolsos o acreditaciones para uso futuro por concepto de aranceles!

Cronograma de Reembolsos o acreditaciones para uso futuro por concepto de aranceles	
Porcentaje de reembolso o acreditación para uso futuro	Fecha máxima de presentación de solicitud por escrito e ingresada en el departamento de admisiones.
100%	Hasta el día anterior a la fecha de inicio de las actividades académicas (incluidos periodos de nivelación y pre universitarios)
75%	Desde el día 1 hasta el día 15 luego de haber iniciado las actividades académicas
50%	Desde el día 16 hasta el día 30 luego de haber iniciado las actividades académicas
0%	31 días en adelante a la fecha de inicio de las actividades académicas

